



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPH

Huaral, 25 de Enero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece el Programa de Regularización de Declaración Jurada de Autovalúo para el Impuesto Predial al 2007 en el Distrito de la Capital de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso a) del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias, establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el Municipio.

Que, el Inciso c) del Artículo 14° de la Norma precitada, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine.

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Que, es necesaria la actualización de la información y las características de los predios contenidos en la base de datos del Impuesto Predial que tiene nuestra administración tributaria a fin de determinar la nueva base imponible de los Tributos correspondientes a los inmuebles ubicados en nuestra jurisdicción.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2008-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria indica que la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial es una potestad técnica y legal del municipio que servirá para actualizar la información y las características de los predios contenida en la base de datos del Impuesto Predial que tiene nuestra jurisdicción; por lo que dado el tiempo transcurrido de la última Declaración Jurada Masiva realizada en el distrito y a las modificaciones efectuadas en la ley de tributación Municipal sobre la valorización de las instalaciones fijas y permanentes, resulta necesario ordenar y actualizar información para efectos tributarios.

Que, con Informe N° 045-2008-MPH-GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 14° del TUO del Código Tributario establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga que así lo establezca el municipio; opinando que es viable la aprobación por parte del Concejo Municipal del Proyecto de Ordenanza que regula el Programa de Regularización de Declaración Jurada de Autovalúo para el Impuesto Predial al 2007.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la exoneración de la presentación del Dictamen conforme al Artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL AL 2007 EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA.

Establézcase mediante la presente disposición el Programa de Regularización de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo al 2007, dirigido a aquellos contribuyentes que sean propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

La presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial servirá para actualizar la información y las características de los predios y, realizar una nueva determinación tributaria en el presente ejercicio fiscal.

La obligación a la presentación de declaración jurada comprende a los propietarios de Predios que se encuentren inscritos o no, en el Registro de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, así como también a los inafectos, exonerados o gocen de beneficios con respecto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE PREDIOS CON MÁS DE UN USO.

Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito capital, cuya área se encuentre destinada en un porcentaje a casa habitación y en otro a un uso distinto, deberán declarar cada espacio con uso diferente de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN.

Establecer como plazo para el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de actualización de datos del Impuesto Predial, el 28 de febrero del 2008, el cual se realizará en la oficina de la Gerencia de Administración Tributaria y en los lugares especialmente establecidos mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio estarán exentos de multas tributarias, factores de reajustes e intereses moratorios por los adeudos generados por omisión o subvaluación o derecho de trámite por no inscripción, entre otros, en los registros tributarios de esta municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS COSTOS POR FORMATOS.

La distribución de los formularios de Declaración Jurada de Autoavalúo de Hoja de Resumen, Predio Urbano y Predio Rustico y las solicitudes de inscripción, se distribuirán en forma gratuita a los contribuyentes que así lo requieran.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas complementarias y todo aquello no previsto en la presente ordenanza, así como para que establezca la prórroga a los plazos establecidos para la presentación de la Declaración Jurada de actualización de datos del Impuesto Predial, si fuese necesario.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Imagen Institucional en lo que les corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. JAIME URIBE OCHOA,
ALCALDE